



LA GACETA

Diario Oficial

RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por RICARDO SALAS ALVAREZ (FIRMA)
Fecha: 2020.11.25 14:49:05 -06'00'



La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 26 de noviembre del 2020

AÑO CXLII

Nº 281

80 páginas

Producción Gráfica

Servicio exclusivo para instituciones del Estado

Ventajas al contratarnos



Agilidad

en el trámite de SICOP



Asesoría

para definir cada requerimiento



Diseño

para diagramar sus ideas



Calidad

en todos nuestros productos

Contáctenos

mercadeo@imprensa.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

minutos del diecisiete de noviembre del dos mil veinte. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada por medio de edicto, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente N° OLCA-00004-2019.—Oficina Local de Cañas.—Licda. Dinnia María Marín Vega, Representante Legal.—O. C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 235099.—(IN2020503757).

A los señores Domingo Javier López Huerta, se desconoce más detalles se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de las personas menores de edad A.N.L.M. y D.J.L.M. y que mediante la resolución de las diez y treinta y cinco minutos del diecinueve de noviembre del dos mil veinte, se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa en aras y con la finalidad de fomentar el interés superior de la persona menor de edad. II.-Ahora bien, a pesar de que durante la investigación preliminar de los hechos, las partes fueron entrevistadas y escuchadas, lo cual consta en el informe de investigación preliminar rendido por la Licda. Evelyn Camacho Álvarez, se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Domingo Javier López Huerta, el informe de investigación preliminar, suscrito por la Profesional, el cual se observa en el expediente administrativo OLLU-00265-2018; así como de las demás actuaciones constantes en el expediente administrativo respectivo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. III.-Se dicta cautelarmente a fin de proteger el objeto del proceso la siguiente medida de protección: -medida de orientación apoyo y seguimiento- para las personas menores de edad A.N.L.M. y D.J.L.M.- Las presentes medidas de protección tienen una vigencia de hasta seis meses, contados a partir del diecinueve de noviembre del dos mil veinte con fecha de vencimiento del diecinueve de mayo del dos mil veintiuno, esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa. Por tanto, se resuelve, I. Esta representación se arroga el conocimiento de las presentes diligencias y ordena remitir al área de psicología de la Oficina Local de la Unión el presente expediente para que continúe con la ejecución y seguimiento del Plan de Intervención continuar Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa en aras y con la finalidad de fomentar el interés superior de la persona menor de edad A.N.L.M. y D.J.L.M. y a fin de proteger el objeto del proceso. II.-Ahora bien, a pesar de que durante la investigación preliminar de los hechos, las partes fueron entrevistadas y escuchadas, lo cual consta en el informe contenido en la Boleta de Valoración de Primera Instancia, así como en el informe rendido por Licda. Evelyn Camacho Álvarez, se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles, y se pone en conocimiento de los progenitores de las personas menores de edad, el informe, así como las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a las personas menores de edad. III.-Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso, medida de orientación, apoyo y seguimiento familiar a favor de las personas menores de edad A.N.L.M. y D.J.L.M., que se indicó en el resultando uno de la

presente resolución. Siendo que el seguimiento respectivo a la situación familiar estará a cargo de la profesional Licda. Guisella Sosa, quien a su vez realizará el respectivo plan de intervención y su respectivo cronograma. VI.-Se ordena a la señora Nelvy Montoya River en calidad de progenitora de las personas menores de edad, que debe someterse a la orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará esta Institución en el tiempo y forma que se les indiqué. Para lo cual, se le indica que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas por la profesional a cargo del seguimiento familiar. VII.-Se ordena a la señora Nelvy Montoya River en calidad de progenitora de las personas menores de edad, con base en el numeral 136 del Código de la Niñez y la Adolescencia la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia de escuela para padres o academia de crianza. Cabe indicar que los talleres que a nivel de la Oficina Local se imparten, en la Capilla de la Iglesia de Tres Ríos Centro, los miércoles a la 1:30 de la tarde, por lo que deberá incorporarse y continuar el ciclo de Talleres socio formativos, hasta completar el ciclo de talleres. Se le recuerda que el teléfono de la Oficina Local de La Unión es el teléfono 2279-8508. Igualmente podrán incorporarse al ciclo de talleres o academias de crianza más cercano a su trabajo o el de su escogencia, pero debiendo presentar los comprobantes respectivos a fin de ser incorporados al expediente administrativo. Debido a la emergencia sanitaria por Covid 19, el referido programa se encuentra únicamente en forma virtual a fin de garantizar el derecho a la salud de las personas usuarias y el personal de las instituciones involucradas, hasta tanto se obtengan indicaciones de distanciamiento social de parte del Ministerio de Salud, por lo que deberá comunicarse con la oficina a fin de conocer sobre el reinicio de dichos talleres o las alternativas al mismo. De contar con medios tecnológicos se podría llevar el mismo de manera virtual en tiempo que se indique V.-Procédase a asignar a la profesional Licda. Guisella Sosa correspondiente de esta Oficina Local, para que en un plazo de quince días hábiles proceda a elaborar un Plan de Intervención con el respectivo cronograma. VIII.-Igualmente se les informa, que se otorgan las siguientes citas de seguimiento en esta Oficina Local -las cuales estarán a cargo de la funcionaria Licda. Guisella Sosa, y que a las citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, deberán presentarse los progenitores y la persona menor de edad, de la siguiente forma: El miércoles 06 de enero del 2021 a las 09:00 a.m., el viernes 02 de abril del 2021 a las 11:00 a.m. IX.-Se dicta comparecencia oral y privada en fecha martes 24 de noviembre del 2020, a las 12:30 p.m. en Patronato Nacional de la Infancia la Unión, por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia escrita en la que podrán ofrecer la prueba de descargo que consideren pertinente, ya sea documental o testimonial. Puede declarar, o bien abstenerse de hacerlo, sin que ello implique alguna presunción en su perjuicio. X.-Se apercibe a ambos progenitores por el incumplimiento en las ordenanzas dictadas deben ser de acatamiento inmediato, mismas emitidas por profesionales XI.-Se ordena a la señora Nelvy Montoya River, incorporarse a proceso como INAMU para empoderamiento y los talleres de apoyo familiar para el manejo adecuado de su rol materno. XII.-Valórese por parte de la profesional a cargo, referencia al IMAS y centros de cuidados cercanos a la progenitora en busca de tener soportes externos en el cuidado de las menores. Garantía de Defensa y Audiencia: se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser

dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el recurso ordinario de apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes,

que la interposición del recurso de apelación no suspende la medida de protección dictada, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLTU-00265-2018.—Oficina Local de La Unión.— Lic. Alexander Umaña Baraquiso Representante Legal.—O.C. N° 3134-2020.—Solicitud N° 235098.—(IN2020503758).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

AUDIENCIA PÚBLICA VIRTUAL

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, convoca a audiencia pública, con fundamento en el artículo 36 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Ley 7593) y según el oficio OF-0892-IA-2020, para exponer la solicitud presentada por la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH S.A.), y además para recibir posiciones a favor o en contra:

SOLICITUD AUMENTO EN LAS TARIFAS DEL SERVICIO DE HIDRANTES PARA EL PERIODO 2021-2025 DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE HEREDIA, S. A. (ESPH S. A.).

El pliego solicitado es el siguiente:

AÑO	VARIACIÓN	TARIFA VIGENTE		TARIFA PROPUESTA	
		Medido	Fijo	Medido	Fijo
2021	31,39%	25,81	617,83	33,91	811,77
2022	30,94%	25,81	617,83	33,80	808,99
2023	35,52%	25,81	617,83	34,20	818,75
2024	33,47%	25,81	617,83	34,45	824,62
2025	18,16%	25,81	617,83	30,50	730,03

La justificación que presenta la empresa para la solicitud de cambio de tarifas es:

1. Incorporación de nuevos proyectos acorde a la nueva metodología, tanto de gasto como de inversión.
2. Disponer de recursos suficientes para hacer frente a los costos propios del servicio.
3. Incorporar el efecto del Impuesto al Valor agregado aprobado mediante Ley N°9635.
4. Obtener el rédito para el desarrollo definido con la aplicación de la metodología avalada por el Ente Regulador.

La Audiencia Pública se llevará a cabo bajo la **modalidad virtual (*)** el **viernes 08 de enero del 2021 a las 17 horas 15 minutos (5:15 p.m.)**, la cual será transmitida por medio de la **plataforma Cisco Webex**. El enlace para participar en la audiencia pública virtual es el siguiente:

<https://aresep.go.cr/participacion/audiencias/audiencias-consultas-publicas/et-070-2020>

Cualquier interesado puede presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere. Esta posición se puede presentar **de forma oral** en la audiencia pública virtual, para lo cual **se debe registrar mediante un formulario que debe ser completado hasta el jueves 07 de enero de 2021** en www.aresep.go.cr participación ciudadana, audiencias y consultas (para que esta inscripción sea efectiva es necesario que se envíe copia de la cédula de identidad del interesado por ese mismo medio), y el día de la audiencia se le enviará un enlace al correo electrónico registrado, al cual deberá ingresar para poder hacer uso de la palabra en la audiencia virtual.

Las posiciones también pueden ser presentadas **mediante escrito firmado** (con fotocopia de la cédula) éste último, en las oficinas de la Autoridad Reguladora en horario regular, hasta el día y hora programada de inicio de la audiencia, por medio del fax 2215-6002 o del correo electrónico (**): consejero@aresep.go.cr. En ambos casos indicar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).

Las personas jurídicas que presenten posiciones deben hacerlo por medio del representante legal, en este caso debe aportarse certificación de personería jurídica vigente.

En la página web de Aresep, se encuentran los instructivos que le ayudarán a que su inscripción sea exitosa.

Más información en las instalaciones de la ARESEP y en www.aresep.go.cr consulta de expediente **ET-070-2020**. Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número **8000 273737**.

(*) Para poder acceder a la plataforma digital mediante la cual será realizada la audiencia pública es necesario que la computadora o el teléfono inteligente con el que se conecte tenga conexión constante a internet. En caso de que tenga problemas o dudas para conectarse a la audiencia pública virtual puede llamar al 2506-3200 extensión 1216.

(**) La posición enviada por correo electrónico, debe estar suscrita mediante firma digital o el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir los requisitos arriba señalados, además el tamaño no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez.—1 vez.—O.C. N° 082202010390.—Solicitud N° 235316.—(IN2020504027).

AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE PRO-NIÑO CON LABIO Y/O PALADAR HENDIDO

La Asociación costarricense Pro-Niño con Labio y/o Paladar Hendido, invita a los socios y padres de familia a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el jueves 03 de diciembre de 2020, de forma virtual por la plataforma Teams, a las 13 horas, esto debido

a la Pandemia Covid 19. Agenda: Informe de presidente, tesorera y fiscal, y elección de nueva junta directiva.—Sonia Valverde Agüero, Directora.—1 vez.—(IN2020503855).

JUNTA DIRECTIVA DE LA ESCUELA BILINGÜE VILLA PARAÍSO, S.A

La Junta Directiva de la Escuela Bilingüe Villa Paraíso, S.A. cédula de persona jurídica 3-101-128542 convocan a la próxima Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse el día 19 de diciembre de 2020, en su domicilio social en Paraíso de Cartago. En primera convocatoria a las 3:00 pm, de no contar con el quórum